



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DII - Nº 199  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2006

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DECRETOS

INTERSECCIÓN RUTA Nº 22/ ACCESO SANATORIO J. J. PUENTE - DEPARTAMENTO SOBREMONTE

## Pavimentación Ruta Provincial Nº 18

### PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1416

Córdoba, 2 de Noviembre de 2006

**VISTO:** EL expediente Nº 0045-013270/05 en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 00711/06, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 18 Y ACCESO A SANATORIO J. J. PUENTE - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 22 - ACCESO SANATORIO J. J. PUENTE Y ACCESO A SANATORIO J. J. PUENTE - DEPARTAMENTO: SOBREMONTE", con un Presupuesto Oficial de \$ 4.417.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado (pliegos y proyecto de obra), como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que por otra parte se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 384/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1043/06

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 18 Y ACCESO A SANATORIO J. J. PUENTE - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 22 - ACCESO SANATORIO J. J. PUENTE Y ACCESO A SANATORIO J. J. PUENTE - DEPARTAMENTO: SOBREMONTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil (\$ 4.417.000,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil (\$ 4.417.000,00), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4138/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25,

Preventivo Futuro 2007 ..... \$ 4.417.000,00

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres y publicar los avisos de licitación correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 4.798,79), conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 16386/06, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 119/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 322

Córdoba, 22 de Agosto de 2006

Expediente Nº 0045-013085/05

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00718/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de marzo de 2006, la medición final efectuada y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$ 332.618,83, que arroja una diferencia en menos de \$ -296.838,02; como también se deje establecido que el Certificado Nº 4 Parcial de Precios Contractuales por el mes de marzo de 2006 que asciende a la suma de \$ 26.242,11, sea considerado Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y que fuera liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa Nº 455/06, según Informe Nº 118/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad y se desafecten las sumas de \$ -284.589,59 mediante Afectación Preventiva negativa Nº 4328/06 y Compromiso Nº 1148/06 y \$ -12.248,43 mediante Afectación Preventiva Nº 4330/06 y Compromiso Nº 1151/06.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Decreto Nº 4758/77 (recepción provisoria - devolución depósito de garantía).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Legales de este Ministerio con el N° 190/06 (caso similar), su proveído de fecha 4-08-06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de marzo de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO".

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho Con Ochenta y Tres Centavos (\$ 332.618,83),

arrojando una diferencia en menos de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho Con Dos Centavos (\$ -296.838,02).

**ARTÍCULO 3°.-** DEJAR establecido que el Certificado N° 4 Parcial de Precios Contractuales por el mes de marzo de 2006, que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Dos Con Once Centavos (\$ 26.242,11), sea considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y que fuera liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa N° 455/06, según Informe N° 118/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 4°.-** DESAFECTAR la suma de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho Con Dos Centavos (\$ -296.838,02), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en sus Documentos de Contabilidad según el siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25

(Afectación Preventiva negativa) N° 4328/06, Compromiso N° 1148/06, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V. .... \$ -284.589,59

(Afectación Preventiva negativa) N° 4330/06, Compromiso N° 1151/06, Subprograma 265/06, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V. .... \$ -12.248,43

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## LEYES

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY: 9327

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional N° 38 - Sección: Intersección Ruta Provincial E-53 - Progresiva 22900 (Expediente N° 0045-012666/04)", el inmueble, parte de una mayor superficie, ubicado en Las Talas, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, que tiene una superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (3936 m2), que se describe en el Croquis de Afectación que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil- formando parte integrante de la presente Ley, y cuyo Dominio figura inscripto en Matrícula Folio Real N° 339862.

**ARTÍCULO 2°.-** EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1501

Córdoba, 16 de Noviembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9327, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY: 9329

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional N° 38 - Sección: Intersección Ruta Provincial E-53 - Progresiva 22900 (Expediente N° 0045-012666/04)", el inmueble, parte de una mayor superficie, ubicado en Villa Bello Horizonte -antes El Puestito-, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, que tiene una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados (742 m2), que se describe en el Croquis de Afectación que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil- formando parte integrante de la presente Ley, y cuyo Dominio figura inscripto en Matrícula Folio Real N° 958240.

**ARTÍCULO 2°.-** EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1503

Córdoba, 16 de Noviembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9329, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY: 9328

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional N° 38 - Sección: Intersección Ruta Provincial E-53 - Progresiva 22900 (Expediente N° 0045-012666/04)", el inmueble, parte de una mayor superficie, ubicado en Villa Bello Horizonte -antes El Puestito-, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, que tiene una superficie de quinientos un metros cuadrados (501 m2), que se describe en el Croquis de Afectación que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil- formando parte integrante de la presente Ley, y cuyo Dominio figura inscripto en Matrícula Folio Real N° 958238.

**ARTÍCULO 2°.-** EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1502

Córdoba, 16 de Noviembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9328, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**RESOLUCIONES****MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**RESOLUCION N° 59**

Córdoba, 14 de Noviembre de 2006

**VISTO:** El Expediente N° 0463-034018/2006, lo dispuesto por los artículos 2°, 20 y 52 del Decreto N° 443/04 y su modificatorio y la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría y sus modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 443/04, el Poder Ejecutivo estableció un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que los artículos 2° y 20 del citado Decreto establecen que, quedarán obligados a actuar como agentes de retención o percepción, respectivamente, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los sujetos que sean nominados por esta Secretaría.

Que el artículo 52 del mismo Decreto, faculta a esta Secretaría a designar o dar de baja agentes de retención, percepción y/o recaudación, estableciendo la fecha a partir de la cual el sujeto nominado deberá comenzar a actuar como tal o cesará en caso de baja.

Que a través de la Resolución N° 040/04 y sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría nominó -conforme las previsiones del Decreto N° 443/04- los agentes de retención, percepción y/o recaudación del régimen.

Que en el marco del mencionado Decreto y teniendo en cuenta la importancia adquirida por determinados sectores de la actividad económica y el mecanismo de revisión continua que se ha previsto para los responsables del régimen instaurado por el mismo, surge la conveniencia de ampliar y dar de baja, para algunos sectores, la nómina de agentes de retención y/o percepción vigente con la finalidad de perfeccionar el régimen.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 79/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 506/06,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta: Agente de Retención:	N° de CUIT
MONIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-60562821-0
CHEXA S.A.	30-68102638-6
VULCANO S.A.	30-55536556-6
BIO RED S.A.	30-65922530-8
BENEVENUTA ARGENTINA S.A.	30-69432426-2
MAIPU S.A.	30-70799533-1
GENENCOR INTERNACIONAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-50427952-5
GALICIA PATRIMONIALES COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30-70835513-1

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta: Agente de Retención:	N° de CUIT
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES	30-70966139-2

**ARTÍCULO 3°.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta: Agente de Retención:	N° de CUIT
INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S.A.	30-50411502-6

**ARTÍCULO 4°.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta: Agente de Retención:	N° de CUIT
CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE DIALISIS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	30-69443659-1

**ARTÍCULO 5°.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

**Dar de baja:**

**Agente de Retención:**  
SOUTHERN WINDS S.A.

**N° de CUIT**  
30-68893738-4

**ARTÍCULO 6°.-** INCORPORAR a la nómina de agentes de percepción del ANEXO II - L) Sector Productos Alimenticios, de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, en el marco del Decreto N° 443/04 y su modificatorio, a los sujetos que se indican a continuación:

ANEXO II - L): Sector Productos Alimenticios.	
CUIT	NOMBRE
30-52924642-7	LA LACTEO SOCIEDAD ANÓNIMA
30-68203263-0	MILKAUT S.A.
30-50160121-3	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
30-70808726-9	TEMPLAC S.A.

**ARTÍCULO 7°.-** Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia, según corresponda, a partir de las fechas que se indican en continuación:

a) Los sujetos nominados como agentes de retención por el Artículo 1° y los nominados como agentes de percepción por el Artículo 6°, deberán comenzar a actuar como tales, en la forma y condiciones previstas en el Decreto N° 443/04, su modificatorio y sus normas complementarias, a partir del 1° de enero de 2007.

b) La disposición del artículo 2° resulta de aplicación a partir del 1° de julio de 2006.

c) La disposición del artículo 3° resulta de aplicación a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 443/04, su modificatorio y normas complementarias.

d) Las disposiciones del artículo 4° y 5° resultarán de aplicación a partir del 1° de noviembre de 2006.

**ARTÍCULO 8°.-** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCION N° 918**

Córdoba, 6 de Noviembre de 2006

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación para la Prevención de la Deserción Escolar -A.P.P.D.E.-, donde se solicita declarar de Interés Educativo el "Programa Sinergia", que bajo su organización, se viene llevando a cabo durante el año 2006, en la Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del Programa son, entre otros, promover soluciones a las problemáticas causantes de la deserción escolar referentes a la salud, justicia, cultura, formación profesional, infraestructura y cuestiones socio-económicas y proveer la asistencia técnica a padres, alumnos, docentes, profesionales e instituciones participantes.

Que desarrolla una tarea educativa, desde un espacio público, estableciendo relaciones entre instituciones escolares y otras sociales implicadas en la transmisión cultural.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este acontecimiento, de interés para la comunidad educativa, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Programa Sinergia", que bajo la organización de la Asociación para la Prevención de la Deserción Escolar -A.P.P.D.E.-, se viene llevando a cabo durante el año 2006, en la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE EDUCACION

**PUBLICACIÓN**

(Art. 1. Decreto 003/04)

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9º de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia del Dr. Carlos Francisco García Allocco. En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares del propuesto, a fin que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas del postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

**INFORMACIÓN PERSONAL**

- \* Carlos Francisco García Allocco.
- \* Fecha de Nacimiento: 16 de agosto de 1949
- \* Lugar de Nacimiento: Córdoba, República Argentina
- \* L.E. N°: 8.009.435
- \* Edad: 57 años
- \* Estado civil: Casado
- \* Nombre del cónyuge: Norma N. BERMEJO
- \* Hijos: Diego Rafael, Carlos Sebastián y María de los Ángeles.
- \* Domicilio: Belgrano N° 643- MARCOS JUAREZ (Cba.)

**ESTUDIOS**

- \* Estudios primarios en Colegio Jesuita "San José" de la ciudad de Córdoba.
- \* Estudios secundarios en Liceo Militar "General Paz" de la ciudad de Córdoba.
- \* Estudios Universitarios en la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba- Título de Abogado: 04-12-72.
- \* Estudios de Post Grado "Capacitación Profundizada en Derecho Judicial" Universidad Católica de Santa Fe. Año 2003.

**CARRERA JUDICIAL**

- \* Escribiente ad honorem en el Juzgado Civil y Comercial de 12º Nominación de la ciudad de Córdoba desde 1970.
- \* Aspirante en el Juzgado Civil y Comercial de 12º Nominación de la ciudad de Córdoba desde 1972.
- \* Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial y Paz Letrado de la ciudad de Marcos Juárez (Cba.) desde 1973.
- \* Secretario Letrado de Cámara Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativa de Bell Ville (Cba.) desde 1978.
- \* Asesor Letrado y Procurador del Trabajo en Bell Ville (Cba.) desde 1986.
- \* Juez de Instrucción y Faltas de Bell Ville (Cba.) desde 1988.
- \* Vocal de Cámara Civil, Comercial, Familia, Trabajo y Contencioso Administrativa de Marcos Juárez (Cba.) desde 1991 hasta la fecha.

**ACTIVIDADES DOCENTES**

- \* Escuela Nacional Nocturna "Esteban Echeverría" de la ciudad de Marcos Juárez (secundario) en materias jurídicas.
- \* Instituto "María Inmaculada" y "Centros de Estudios del Sur" (ambos terciarios) de Marcos Juárez en materias jurídicas.
- \* Centro de Perfeccionamiento "Ricardo Núñez".

**ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

- \* Integrante de la Sala Laboral, Contencioso Administrativa y Electoral del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba por el período 2000/2002.
- \* Integrante de la Sala Laboral, Contencioso Administrativa y Electoral del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba por el período 2002/2004.
- \* Consejero Titular del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, por el estamento Jueces y Fiscales de la Sección Electoral Segunda, por el período 2004/2006.
- \* Consejero Titular del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, por el estamento Jueces y Fiscales de la Sección Electoral Segunda, desde 2006 hasta la actualidad.
- \* Miembro Titular de la Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, por el período 2002/2004.
- \* Coautor de experiencias piloto, en la Jurisdicción Marcos Juárez del Poder Judicial de la Provincia, destinadas al mejoramiento del servicio de justicia (Oficiales de Justicia y Notificadores, Médicos Forenses, archivo regional, etc.).
- \* Centro de Perfeccionamiento "Ricardo Núñez" como Miembro integrante del Primer Comité de Necesidades y Planificación (Acuerdo n° 341 Serie "A" del 10-12-96 T.S.J.)

**OTROS ANTECEDENTES**

- \* Disertante en el Centro de Capacitación del Poder Judicial, "Dr. Ricardo Núñez", en el Seminario sobre Medidas Cautelares.
- \* Disertante invitado por la revista "El Foro" sobre Beneficio de Litigar sin gastos.
- \* Coautor, con el Dr. Oscar H. Vénica de capítulos del "Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, Comentado y concordado" Tomos IV, V y VI.
- \* Publicaciones varias en revistas especializadas Semanario Jurídico y La Ley Córdoba, sobre temas de Derecho Procesal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3 DÍAS - 22/11/2006

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

**RESOLUCION N° 383**

Córdoba, 2 de Noviembre de 2006

**VISTO:** Que en este expediente N° 0048.29501/06 la empresa LUMASA VIAJES S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización a los fines de prolongar el servicio de transporte de pasajeros desde la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ hasta la Ciudad de LA FALDA, en la modalidad de regular común.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pedido formulado por la recurrente se encuentra previsto en el Artículo 9º inciso A-1 de la Ley N° 8669 reglamentada mediante Decreto N° 254/03 que determina los requisitos a cumplimentar por la prestataria.

Que consta información acompañada de copias respaldatorias de la que surge que la solicitante es prestataria de servicio regular diferencial con recorrido por distintas localidades de la Provincia, como así también de servicio regular común en el tramo comprendido entre las Ciudades de CORDOBA y VILLA CARLOS PAZ, a tenor de lo dispuesto mediante Resolución 314/03.

Que se han considerado relevantes las notas de solicitud de prestación y respaldo a los servicios, remitidos por la autoridades municipales y comunales de las Ciudades de LA FALDA, VALLE HERMOSO, PARQUE SIQUIMAN, BIALET MASSE y SAN ROQUE, los que manifiestan un marcado interés en contar con la aprobación de la factibilidad de servicios que beneficie a los habitantes de sus respectivas jurisdicciones con localidades vecinas, y no sólo respecto de aquellas asentadas sobre Ruta 38, sino también de la existente sobre Ruta E-55, que posee un sector totalmente carente de prestación de transporte regular. Fundamentan su presentación, entre otras, en razones de índole laboral, educativa, sanitaria, y de integración socio-económica sumados a los que son propios de la estacionalidad de la región de características marcadamente turísticas y de esparcimiento.

Que las necesidades de mayor prestación, de mejora de eficacia en los existentes o de prestación en sectores carentes han sido corroboradas mediante informe solicitado a la Autoridad de Control, el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia.

Que con el objeto de aportar principio de solución a las distintas problemáticas de transporte planteados en la región recorridas por las Rutas 38 y E-55, el área de Ingeniería de Transporte

realizó un análisis integral, el que concluye con la sugerencia de autorizar prolongación de servicio regular común a la empresa LUMASA VIAJES S.R.L. con carácter experimental y precario, y de conformidad al marco de la preceptuado por el Artículo 6º de la Ley N° 8669, que consiste en autorizar la prolongación de servicio en la modalidad de regular común a prestar por la empresa en el tramo comprendido entre las Ciudades de CORDOBA y LA FALDA, consideradas ambas ciudades como puntos terminales de ruta, con recorridos sobre Rutas 38 y E-55, de acuerdo al detalle efectuado en el informe obrante en el expediente, conceptos que son compartidos por esta Dirección.

Por ello y atento las constancias obrantes en el expediente y a las facultades conferidas por el Artículo 25º inciso "A" de la Ley N° 8669 y lo establecido por el Artículo 9 - A del Decreto N° 254/03, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR a la empresa LUMASA VIAJES S.R.L. para que con carácter experimental y precario y por el término de UN (1) año, preste un Servicio Regular Común de transporte público de pasajeros entre las localidades de CORDOBA - LA FALDA, con el recorrido que a continuación se detalla:

1) Arribado a la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ proveniente de CORDOBA, transitará por el denominado Camino de las Cien Curvas, Ruta E-55 que la une con la localidad de SAN ROQUE, BIALET MASSE, sobre Ruta 38 con destino final en la Ciudad de LA FALDA y viceversa.

2) Arribado a la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ proveniente de CORDOBA, transitará por Ruta 38 en recorrido hasta la Ciudad de LA FALDA y viceversa.

**ARTÍCULO 2º.-** FACULTAR al Departamento Técnico de Transporte a determinar la diagramación horaria y habilitar el parque móvil que se afectará al servicio, ajustado todo a la demanda efectiva.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, comunicación al Poder Ejecutivo y pase al Departamento Técnico de Transportes.

Dr. JORGE ANÍBAL MONAYAR  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

**ACUERDOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES - SERIE "A" -** En la ciudad de CORDOBA, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular el Dr. Luis Enrique RUBIO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Gustavo VIDAL LASCANO y la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:

**Y VISTO:** La solicitud efectuada por la Comisario Jefa del Deposito de Armas y Efectos Secuestrados (Tribunales II), de que se considere la posibilidad de proceder a la incineración de efectos secuestrados cuyas Cooperaciones Técnicas corresponde a los años 2002 y anteriores.

**Y CONSIDERANDO: I.** Que el pedido obedece a que en el Depósito de Armas y Efectos Secuestrados -Tribunales II-, se acumulan para su resguardo ropas y efectos deteriorados de muy antigua data, sin interés de conservación para las Fiscalías y Tribunales intervinientes en los procesos, que tiene consecuencias negativas para la recepción de otros efectos, en procesos penales actuales y su adecuado resguardo.

**II.** Este Tribunal Superior, por Acuerdo N° 707 Serie "A" del 1°/12/04 y N° 797, Serie "A", del 28/11/05, ordenó la destrucción de los efectos resguardados en el Depósito de Tribunales II, exceptuando las armas, que corresponden a causas cuya antigüedad no requieren su resguardo. En dicha oportunidad, la Secretaría de la Sala Penal, ante la situación presentada, durante el transcurso del año 2004 y 2005 solicitó a las Fiscalías de Instrucción, Juzgados y Cámaras intervinientes en procesos penales relacionados con efectos resguardados cuya fecha de secuestro es con anterioridad al año 2002, que informen si necesitan mantener el resguardo de dichos efectos, sin que hayan efectuado en ninguna oportunidad comunicación alguna acerca de esa necesidad.

**III.** Finalmente es de destacar, que se trata de efectos cuya significación probatoria para los procesos se encuentra asegurada por cooperaciones técnicas de Policía Judicial y no es posible legalmente su devolución.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 12, 32° LOPJ, el Tribunal Superior de Justicia, con intervención del Fiscal General:

**SE RESUELVE: I)** AUTORIZAR la destrucción de los efectos secuestrados resguardados en el Depósito de Tribunales II, conforme al listado acompañado por la Sra. Jefe de Ayudantía del Departamento Coordinación Judicial, exceptuando las armas y que corresponden a causas anteriores al año 2002.

**II)** ENCOMENDAR a la Secretaría Penal del Tribunal Superior que disponga lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, estableciendo lugar, fecha y metodología a seguir en cuanto al inventario, clasificación, carga, traslado del material y forma en que se procederá a su destrucción.

**III)** PREVIO a ello, por Secretaría Penal ofíciase vía correo electrónico, con copia del listado del material a destruir, a las Fiscalías de Instrucción, Juzgados y Cámaras intervinientes en procesos penales, para que informen en el término de cinco días hábiles de ser notificados, si necesitan mantener el resguardo de dichos efectos.

**IV)** COMUNÍQUESE.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el Señor Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. GUSTAVO VIDAL LASCANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION N° 209 - 28/09/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0180-14447/2006.-**

**RESOLUCION N° 212 - 3/10/06 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), de acuerdo al siguiente detalle:**

<b>CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES</b>					
Carac.	Orig.	Orig.	Código	Denominación	Incremento
Econ.	Jurisd.	Econ.			
01	01	02	36	Ingresos art. 21 inc. d) Ley 8665 - Lotería	\$ 500.000
TOTAL					\$ 500.000

**Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0092-011987/2006.-**

**RESOLUCION N° 215 - 10/10/2006 Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0165-074624/2006.-**

**RESOLUCION N° 213 - 6/10/06 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9267, en la suma de Pesos Quinientos Cinco Mil (\$505.000), de acuerdo al siguiente**

detalle:

### CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

<b>En Pesos</b>		
Código	DENOMINACIÓN	Incremento
01.02.06	TASA AL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS Y CARGAS	\$505.000
TOTAL		\$ 505.000

**INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9267, en la suma de Pesos Quinientos Cinco Mil (\$505.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0053-046932/2006.-**

### GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION N° 31 - 10/10/06 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva N° 1402, Compromiso N° 355 y Orden de Pago Directa N° 344 del ejercicio 2006 por la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Tres Con Noventa y Tres Centavos (\$ 1.053,93), s/ Expte. N° 0172-039256/2006.-**

**RESOLUCION N° 33 - 10/10/06 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva N° 1968, Compromiso N° 478 y Orden de Pago Directa N° 477 del ejercicio 2006 por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Con Ochenta y Tres Centavos (\$ 496,83), s/ Expte. N° 0172-039454/2006.-**

**RESOLUCION N° 35 - 10/10/06 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva N° 591, Compromiso N° 173 y Orden de Pago Directa N° 167 del ejercicio 2006 por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Veintiséis Con Veinticinco Centavos (\$ 2.126,25), s/ Expte. N° 0172-039011/2006.-**

### DIRECCION DE TESORERIA GENERAL Y CREDITOS PUBLICOS

**RESOLUCION N° 174 - 28/07/06 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Teresita Iris Cabrera de la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Con Once Centavos (\$ 650,11) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 24 de abril de 2000, calculados al 12 de julio de 2006. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, según Expediente N° 0109-054078/2000.-**

**RESOLUCION N° 175 - 28/07/06 - Disponer el pago de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Uno Con Noventa y Cinco Centavos (\$ 161,95) a favor de Distribuidora de Gas del Centro S.A. en concepto de intereses incluidos en las facturas mencionadas en el Anexo I, que con una foja útil forma parte del presente, atendidas mediante la orden de pago directa 401 Ej. 2006 de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión. Imputar el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712, Partida Principal 05, Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a reconocer la diferencia que pudiere surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0165-074119/2006.-**

**RESOLUCION N° 176 - 31/07/06 - Disponer el pago de la suma de Pesos veintiséis Con Cincuenta Centavos (\$ 26,50) a favor de Distribuidora de Gas del Centro S.A. en concepto de intereses incluidos en las facturas mencionadas en el Anexo I, que con ocho fojas útiles forma parte del presente, atendidas mediante la orden de pago directa 372 Ej. 2006 del Ministerio de Educación. Imputar el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712, Partida Principal 05, Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a reconocer la diferencia que pudiere surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0104-074437/2006.-**

**RESOLUCION N° 180 - 3/08/06 - Disponer el pago de la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 217,56) a favor de Distribuidora de Gas del Centro S.A. en concepto de intereses incluidos en las facturas 0103-14962572, 0103-14962573, 0103-14962578, 0103-14962579, 0103-14962580, 0103-14962576, 0103-14962577, 0103-14962574 y 0103-14962575, atendidas mediante la orden de pago directa 672 Ej. 2006 del Ministerio de Salud. Imputar el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712, Partida Principal 05, Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a reconocer la diferencia que pudiere surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0425-154651/2006.-**

**RESOLUCION N° 177 - 31/07/06 - Disponer el pago de la suma de Pesos Noventa y Dos Con Treinta y Seis Centavos (\$ 92,36) a favor de Distribuidora De Gas Del Centro S.A. en concepto de intereses incluidos en las facturas mencionadas en el Anexo I, que con cinco fojas útiles forma parte del presente, atendidas mediante la orden de pago directa 369 Ej. 2006 del Ministerio de Educación. Imputar el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712, Partida Principal 05, Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a reconocer la diferencia que pudiere surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0104-074169/2006.-**